

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 89-2024-SGAYF/MDM

Majes, 11 de julio del 2024

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS

Informe N° 1230-2024/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, 1182-2024-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Proveído N° 1152-2024-SGPPYR/MDM, Certificación de Crédito Presupuestario N°s 1469, 1472, 1479, 1480 y 1476 de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 2906-2024-SGDU/MDM, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 1694-2024-DOPYS/SGDU/MDM, del Dpto. De Obras Publicas y Supervisión; Informe N° 18-2023-SG/MDM, de Secretaría General; Informe N° 76-2024-DECDRYS, del Dpto. De Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, Proveído N° 46-2024-MMAM/SGAT, del administrador del Mercado Metropolitano; e Informe N° 278-2024-DMIP/SGDU/MDM, del Dpto. de Mantenimiento de Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su artículo 35° "Devengado", «35.1. El devengado es el acto mediante el cual **se reconoce una obligación de pago**, derivada de un gasto aprobado y comprometido, **que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto» «35.2. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería».

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal «37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, **previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha**. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal» «37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la frente de financiamiento a la que fueron afectados» «37.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha».

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N.º 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 **Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente**. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante **certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo**, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, con Informes N°s 1230-2024/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, 1182-2024-LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM; el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, a solicitud de diferentes oficinas, requiere se realice el trámite pertinente, a efectos de reconocer como devengados

Cc. Órgano de Control Institucional

Archivo

(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866



del período 2023, las órdenes de compra y servicios, descritas en la relación adjunta, para su pago, hasta por la suma de S/ **27,354.97** soles.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°s **1469, 1472, 1479, 1480 y 1476**, el Subgerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, comunica la certificación presupuestal de la deuda pendiente, hasta por la suma de S/ **27,354.97** soles. Para el trámite de pago.

Que, estando a la competencia en el Artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, corresponde a la Subgerencia de Administración y Finanzas, decidir sobre la autorización para el reconocimiento y pago de los devengados.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° **11-2024-MDM**, de fecha 18 de enero del 2024, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo establecido en el artículo k) del ROF 2014 (vigente a la fecha), es facultad de la Subgerencia de Administración y Finanzas, la de emitir resoluciones administrativas para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para icho ejercicio, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigente. En consecuencias en atención a los fundamentos expuestos en la presente, así como los informes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como devengado del período 2023, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución, las siguientes obligaciones de pago:

DOCUMENTO	N°	PROVEEDOR	DEUDA S/
Orden de compra	1562	RODRIPLAST Majes Sociedad Anónima Cerrada	2,000.00
Orden de compra	1538	E&Y Volcánica del Sur SRL	3,450.00
Orden de compra	1302	Benavente Cojoma Digma Emiliana	4,680.00
Orden de servicio	1468	Vilcapaza Tumi Hector Fernando	13,500.00
Orden de servicio	463	Grupo La Republica Publicaciones SA.	3,724.97
IMPORTE TOTAL S/			27,354.97

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería de la Unidad Ejecutora, efectuar las acciones administrativas correspondientes, para realizar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidas con la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PONER a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas interesadas, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL



Jose Maria Beltran Barriga
CPC JOSE MARIA BELTRAN BARRIGA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS